

# OFERTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO  
DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL  
N° 007-2022/GRT-CS-I  
(Primera Convocatoria)

CONSORCIO SAN MATEO

  
-----  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

## ÍNDICE

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a). Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- b). Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c). Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d). Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- f). Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g). Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

##### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

- a. Contrato de consorcio
- c. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento
  - c.1. Formación académica del personal especialista
  - c.2. Experiencia del personal especialista
  - c.3. Equipamiento

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia”.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
Fernando Bladimir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

## **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

### **2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta**

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
-----  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

**a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.**

- CERTIFICADO DE VIGENCIA J Y M CONSTRUCTORA SRL
- CERTIFICADO DE VIGENCIA INVERSIONES SCALA PERU SRL

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
-----  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**



ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA  
Oficina Registral de PUCALLPA



Código de Verificación:  
71295739  
Solicitud N° 2022 - 7565745  
13/12/2022 08:19:52

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11054160 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PUCALLPA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de MORALES ANGULO, KETTY MAGALY, identificado con DNI. N° 32940834, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** J Y M CONSTRUCTORA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**LIBRO:** SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** B00001  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

#### **EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- Ejercer las funciones administrativas y judiciales de la sociedad.
- Podrá delegar las facultades que se le confiere parcialmente y reasumirlas cuando lo estime conveniente.
- Podrá designar al personal y funcionarios que requiere la sociedad.
- Celebrar todo tipo de actos y contratos en general especialmente los que estén relacionados con el objeto de la sociedad.
- Efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras vinculadas a la naturaleza y objeto social que sean compatibles para la buena marcha de la empresa sin más limitaciones que las fijadas por la ley y estos estatutos. el gerente no podrá otorgar aval a título personal ni en representación de la sociedad a terceros, salvo acuerdo expreso de la junta general.
- Abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorros y cuentas a plazos en los bancos y demás entidades del sistema financiero, solicitar vales, pagarés, avances en cuenta corriente y demás operaciones bancarias, girar, aceptar, cobrar y endosar cheques; girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio y cualquier documento de crédito.
- Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
- Efectuar cobros de giro y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias.
- Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa de bienes muebles incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de éstos últimos.
- Celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario.
- Gravar de cualquier forma los bienes muebles de la sociedad, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía.
- Otras atribuciones que le encargue la junta general.-

**CONSORCIO SAN MATEO**  
*Fernando Blademir Espejo Aguirre*  
**REPRESENTANTE COMÚN**

#### **DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES. ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA  
Oficina Registral de PUCALLPA



Código de Verificación:  
71295739  
Solicitud N° 2022 - 7565745  
13/12/2022 08:19:52

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 24/03/2011, OTORGADA ANTE EL ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO FERNANDO RUBÉN INGA CÁCERES, EN LA CIUDAD DE PUCALLPA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:  
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:  
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:  
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2022-31-30595 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por RIOS MORALES, ADRIANA LUCIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Pucallpa, a las 08:32:11 horas del 13 de Diciembre del 2022.



ZONA REGISTRAL N° VI  
SEDE PUCALLPA

Adriana Lucia Rios Morales  
ABOGADO CERTIFICADOR

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:  
53987702

Solicitud N° 2022 - 7642911  
16/12/2022 11:23:10

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11182866 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAJAMARCA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de RIMARACHIN VASQUEZ, YOVANA, identificado con DNI. N° 47362475, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.  
**LIBRO:** SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** A00001  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

EL GERENTE GENERAL, ES EL EJECUTOR DE TODOS LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA Y SIN NECESIDAD DE PODER, POR OTRA ESCRITURA O ACUERDO, ASIMISMO EL GERENTE GENERAL **A SOLA FIRMA**, TIENEN LA REPRESENTACIÓN CIVIL, JUDICIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD EN LO SIGUIENTE:

CONSTITUYEN PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL **A SOLA FIRMA**, LOS SIGUIENTES.

1. **ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO:** A. ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL; B. ORGANIZAR EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TÉCNICO, CONTABLE, FINANCIERO, DE ADQUISICIONES, RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS ESTAMENTOS DE LA SOCIEDAD; C. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS; D. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON LA PROPUESTA PARA CREAR LOS CARGOS A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PRESUPUESTOS DE LA SOCIEDAD; E. INSPECCIONAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS, CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA; ASÍ COMO CONTROLAR LAS OPERACIONES DE CAJA, ORDENANDO LOS ARQUEOS NECESARIOS, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; F. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, LOS BALANCES GENERALES Y LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS; G. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, PAGO OPORTUNO DE LOS TRIBUTOS MANTENER AL DÍA LOS REGISTROS E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA; H. APLICAR SANCIONES A LOS TRABAJADORES QUE INCURRAN EN FALTAS.
1. **ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN:** A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN; B. NEGOCIAR CONVENIOS COLECTIVOS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO E INCREMENTO DE REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA; C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; D. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, RECONOCIÉNDOLE PARA TAL FIN, LAS FACULTADES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP GOB PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
**Fernando Bladimir Espejo Aguirre**  
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:  
53987702

Solicitud N° 2022 - 7642911  
16/12/2022 11:23:10

GENERALES Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, RESPECTIVAMENTE; DEJANDO CONSTANCIA QUE PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, SE LES OTORGAN PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES, PARA QUE PUEDAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; PARA COMPARECER ANTE MAGISTRADOS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O COMPETENCIA; PARA DENUNCIAR, DEMANDAR Y RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; FORMULAR TODA CLASE DE OPOSICIONES, CONTRADICCIONES, NULIDADES, TACHAS, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS E IMPUGNACIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR; TRANSIGIR; LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; Y, PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY; E. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO, NOMBRES COMERCIALES Y TODO LO RELACIONADO A ESTA CLASE DE REGISTROS SE ENTIENDE QUE LOS PODERES SE OTORGAN PARA FACULTAR SU INTERVENCIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, PARA PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIONES, TESTIMONIOS E INTERVENIR EN AUDIENCIAS Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS; INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; F. INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN, AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN REMATES Y ADJUDICACIONES, ASÍ COMO EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES, Y PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS. SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES; G. DELEGAR, SUSTITUIR, OTORGAR, REVOCAR Y CANCELAR PODERES A LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD Y PERSONAL QUE SE ESTIME CONVENIENTE, SIN NINGUNA LIMITACIÓN; H. **ARBITRAJE:** SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE. CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, I. INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMÁS ACCIONES DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LA EXTENSIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS ANTERIORMENTE ES ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE PUEDEN EJERCITAR TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EL AMPLIO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LES RECONOCE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CONSORCIO SAN MATEO

  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:  
53987702

Solicitud N° 2022 - 7642911  
16/12/2022 11:23:10

**1. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:** A. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, YA SEA POR INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO; B. FIRMAR Y AUTORIZAR ÓRDENES DE COMPRA, PAGOS Y COBRANZAS; C. FIRMAR SOLICITUDES, DOCUMENTOS, CARTAS, CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA; D. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO; LOCACIÓN DE SERVICIOS; LOCACIÓN DE OBRA; COMPRA – VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE DEPÓSITO, CON O SIN GARANTÍA; DE SEGUROS; DE SUMINISTRO; DE MANDATO; DE COMODATO; DE DONACIÓN; DE CONSTRUCCIÓN; TRANSPORTE; PUBLICIDAD; DE MUTUO CON GARANTÍA MOBILIARIA Y/O HIPOTECARIA, EN FORMA ACTIVA O PASIVA, CON O SIN GARANTÍA; DE CUENTA CORRIENTE; DEPÓSITOS A PLAZO O DE AHORRO; DE LÍNEAS DE CRÉDITO, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS Y DOCUMENTARIO; COMISIÓN MERCANTIL; CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O OBLIGACIONES, EN FORMA ACTIVA O PASIVA; DE LOCACIÓN DE DERECHOS; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING); LEASE – BACK; FACTURACIÓN (FACTORING); FRANQUICIA (FRANCHISING); DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE); DE FIDEICOMISO; DE LICENCIA KNOW HOW Y RENTING, SEA EN SOLIDARIA O MANCOMUNADA; AFIANZAR OBLIGACIONES Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS EN FORMA ACTIVA O PASIVA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE COSAS, DE SERVICIOS, DE OBRA Y DE TRABAJO; E. CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS Y/O CONSORCIALES; DETERMINANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGÚN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL. F. EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. EN ESTE MARCO, PODRÁ VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR O TRANSFERIR EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON SUJECCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**1. NOMBRAR APODERADOS** QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA U ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE, PODRÁN REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARÁ IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 153° DEL CÓDIGO CIVIL.

CONSTITUYEN ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA:

**ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:** A. TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, PODRÁN GIRAR, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES; B. GIRAR CHEQUES, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, REACEPTAR, AVALAR, GIRAR, COBRAR Y PROTESTAR O NEGOCIAR EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES, PAGARÉS, CHEQUES Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES, INCLUYENDO SUS RENOVACIONES; GIROS, CERTIFICADOS, WARRANTS, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS; CARTAS DE CRÉDITO; CARTAS ORDENES; CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR QUE ESTÉ DESTINADO A LA CIRCULACIÓN; C. COMPRAR, DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER O NEGOCIAR DE CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES QUE ENTREGA LA EMPRESA, DEPOSITADOS EN CUSTODIA O BAJO OTRA MODALIDAD, EN DISTINTAS ENTIDADES, YA SEAN ESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA TAL FIN; D. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:  
53987702

Solicitud N° 2022 - 7642911  
16/12/2022 11:23:10

PRÉSTAMOS EN GENERAL, DOCUMENTARIOS, ADVANCE ACCOUNT, OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESPECÍFICAMENTE, GARANTÍAS MOBILIARIAS O HIPOTECAS QUE LE PUEDAN SER SOLICITADAS MEDIANTE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS; E. OTORGAR O SOLICITAR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, RESPALDÁNDOLOS O NO CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; F. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD; DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN Y RESOLVER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TAL FIN; G. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUB-ARRIENDO Y LEASING, DEPÓSITO, COMODATO, FIDEICOMISO Y MUTUO, ACTUANDO LA SOCIEDAD COMO MUTUANTE O MUTUATARIA, OTORGANDO Y EXIGIENDO LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS Y PACTANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES; H. OTORGAR AVALES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS; DE COMPRA - VENTA Y RETIRO DE VALORES; DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR, ENDOSAR VALORES; ABRIR Y CANCELAR CAJAS DE SEGURIDAD, OBTENER Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; AFECTAR DEPÓSITOS DE AHORROS, EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO; DE CONCESIÓN POSTAL; Y, CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NO MENCIONADO EN LA RELACIÓN QUE ANTECEDE, REGULADO ESPECÍFICAMENTE O NO EN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTRAS LEYES ESPECIALES; I. ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON LAS ENTIDADES BANCARIAS YA SEAN ÉSTAS ESTATALES, BANCA ASOCIADA Y BANCA PRIVADA COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMÁS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS, FIJANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; J. EFECTUAR Y ACEPTAR DONACIONES; K. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS; L. DAR Y RECIBIR EN PAGO, OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES; M. SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES"; CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR; CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O MOBILIARIA, SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITO EN GENERAL, ASÍ COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS, APERTURAR, ABRIR Y CERRAR CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. N. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES; DE DEPÓSITO Y DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ÚNICA LIMITACIÓN DE DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUANDO DEL ACTO A REALIZAR, FLUYA ESTA OBLIGACIÓN; Ñ. SOLICITAR PRÉSTAMOS DINERARIOS O DE MUTUO, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, REALIZAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LAS QUE LE CORRESPONDE, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. O. ASIMISMO PODRÁ RETIRAR FONDOS PROPIAS DE CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA.

DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE TENERSE FACULTADOS EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECIALMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O A EJECUTAR.

#### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 1867 DE FECHA 21/06/2019, OTORGADA POR NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, ABG. HUMBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ

#### II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
*Fernando Bladen Espejo Aguirre*  
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CAJAMARCA



Código de Verificación:  
53987702  
Solicitud N° 2022 - 7642911  
16/12/2022 11:23:10

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:  
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:  
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-99999-2720332 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por OLAZABAL SANTAMARIA, ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 16:01:33 horas del 16 de Diciembre del 2022.

*Enrique Olazabal Santamaria*  
Abog. Enrique Olazabal Santamaria  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

CONSORCIO SAN MATEO  
*Fernando Blademir Espejo Aguirre*  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**(Anexo N° 1)**

**b) Declaración jurada de datos del postor.**

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
-----  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**

Presente.-

El que se suscribe, **FERNANDO BLADEMIR ESPEJO AGUIRRE**, representante común del **CONSORCIO SAN MATEO**, identificado con DNI N° 43679892, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>CONSORCIO SAN MATEO</b>		
Domicilio Legal :	<b>Jr. Jose Sabogal 973 - Cajamarca</b>		
RUC :	Teléfono(s) :	<b>976933019</b>	
Correo electrónico :	<b>proyectos@scala-peru.com</b>		

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

<b>Datos del consorciado 1</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social :	<b>J Y M CONSTRUCTORA SRL</b>		
Domicilio Legal :	<b>JR.LOS CEDROS MZA. 261 LOTE. 3A UCAYALI - CORONEL PORTILLO -YARINACOCHA</b>		
RUC : <b>20393681889</b>	Teléfono(s) :	<b>971454003</b>	
Correo electrónico :	<b>jymconstructora2016@gmail.com</b>		

<b>Datos del consorciado 2</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social :	<b>INVERSIONES SCALA PERU SRL</b>		
Domicilio Legal :	<b>AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE MZA. D LOTE. 505 COND. RES. LAS PRADERASP (ESPALDAS DEL REAL PLAZA) CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA</b>		
RUC : <b>20605119302</b>	Teléfono(s) :	<b>976 933019</b>	
Correo electrónico :	<b>proyectos@scala-peru.com</b>		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Cajamarca, 04 de enero de 2023.

**CONSORCIO SAN MATEO**

  
.....  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

.....  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**Representante común**  
**Consorcio San Mateo**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**(Anexo N° 2)**

**c) Declaración jurada de acuerdo con el literal  
b) del artículo 37 del Reglamento.**

**CONSORCIO SAN MATEO**



-----  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, representante común del **CONSORCIO SAN MATEO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Cajamarca, 04 de enero de 2023.

**CONSORCIO SAN MATEO**

.....  
*Fernando Blademir Espejo Aguirre*

.....  
**REPRESENTANTE COMÚN**

**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**Representante común**  
**Consortio San Mateo**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**(Anexo N° 3)**

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.**

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
-----  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACÁ, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACÁ DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Cajamarca, 04 de enero de 2023.

**CONSORCIO SAN MATEO**

  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

.....  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**Representante común**  
**Consortio San Mateo**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**(Anexo N° 5)**

- e) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.**

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
-----  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, representante común del **CONSORCIO SAN MATEO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 04 de enero de 2023.

**CONSORCIO SAN MATEO**

Fernando Blademir Espejo Aguirre

REPRESENTANTE COMÚN

**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**Representante común**  
**Consortio San Mateo**

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

(Anexo N° 6)

**f) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas**

**CONSORCIO SAN MATEO**



Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

Notaría Pastor La Rosa  
 Bg. Av. Fco. Bolognesi N° 381  
 y Jr. Carlos de Los Heros N° 208  
 Telf.: 222100 - 220420  
 CHIMBOTE

## CONTRATO DE CONSORCIO

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE FORMALIZA EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE ESTÁ CONFORMADO POR EL **CONSORCIADO 1: J Y M CONSTRUCTORA SRL**, CON RUC 20393681889, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11054160, CON DOMICILIO FISCAL JR.LOS CEDROS MZA. 261 LOTE. 3A UCAYALI - CORONEL PORTILLO -YARINACOA, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES EN EL CAPÍTULO DE CONSULTORÍA DE OBRAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SRA. KETTY MAGALY MORALES ANGULO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 32940834 Y EL **CONSORCIADO 2: INVERSIONES SCALA PERU SRL**, CON RUC 20605119302, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11182866, CON DOMICILIO FISCAL AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE MZA. D LOTE. 505 COND. RES. LAS PRADERAS PARK (ESPALDAS DEL REAL PLAZA) CAJAMARCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES EN EL CAPÍTULO DE CONSULTORÍA DE OBRAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SRA. YOVANA RIMARACHIN VASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI. N° 47362475, CONVIENEN EN LA FORMACIÓN DEL CONSORCIO SAN MATEO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, VIENE LLEVANDO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022/GRT-CS – I (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACÁ, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACÁ DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”

### SEGUNDA. - OBJETIVO

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS EMPRESAS CONSORCIADAS ACUERDAN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACÁ, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACÁ DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”. DICHOS SERVICIOS SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO A FIRMARSE CON LA GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

### TERCERA. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN

EL CONSORCIO SAN MATEO NOMBRA COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SR. FERNANDO BLADEMIR ESPEJO AGUIRRE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43679892, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO ESTÁ IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

CONSORCIO SAN MATEO  
  
 Fernando Blademir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN

**CUARTA. - DOMICILIO COMUN**

EL CONSORCIO SAN MATEO FIJA COMO DOMICILIO COMÚN PARA ESTOS EFECTOS EN LA JR JOSE SABOGAL 973 - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. EN ESTE LUGAR SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

**QUINTA.- OBLIGACIONES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION**

LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN, COMPROMETEN Y PARTICIPARAN EN LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASIMISMO SE COMPROMETEN CON LOS COSTOS, GANANCIAS, PÉRDIDAS, APORTES DE CAPITAL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS SON:

**CONSORCIADO 1: J Y M CONSTRUCTORA SRL: 60%**

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
- LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- RESPONSABLE DE APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
- RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EQUIPOS.
- APORTE DE CARTAS FIANZAS.
- ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA.

**CONSORCIADO 2: INVERSIONES SCALA PERU SRL: 40%**

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
- LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- RESPONSABLE DE APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
- ELABORACIÓN DIRECTA DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- APORTE DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EQUIPOS.
- APORTE DE CARTAS FIANZAS.
- ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA.
- RESPONSABLE DE ABSOLVER CONSULTAS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE SE DERIVE, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**TOTAL DE OBLIGACIONES: 100%**

**SEXTA. - OPERADOR TRIBUTARIO**

EL CONSORCIADO 2, **INVERSIONES SCALA PERU SRL**, SERÁ EL OPERADOR TRIBUTARIO, CON RUC N° 20605119302, QUIEN EMITIRÁ EN NOMBRE DE TODAS LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS FACTURAS POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS DE LA CONSULTORÍA DE OBRA, A FAVOR DE LA GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
 Fernando Blademir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN

ESTE DOCUMENTO NO VA SUO  
RESALTADO EN ESTA PARTIDA

**SETIMA. - PLAZO**

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL **CONSORCIO SAN MATEO** ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESTE SENTIDO SU PERIODO DE DURACIÓN SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU SUSCRIPCIÓN, HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, QUE SE SUSCRIBIRÁ CON LA **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN**

EL NOMBRADO COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL **CONSORCIO SAN MATEO**, Sr. **FERNANDO BLADEMIR ESPEJO AGUIRRE**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43679892, QUIEN EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**I.- OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:**

- a) FIRMAR EL CONTRATO Y TODA DOCUMENTACIÓN OFICIAL ENTRE EL CONSORCIO Y LA **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.
- b) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**. Y TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN MUNICIPALES, MINISTERIALES, ADMINISTRATIVAS, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LA SUNAT, POLICIALES, DE LA FISCALÍA, DEL PODER JUDICIAL, SEAN ESPECIALIZADAS EN LO CIVIL, LO PENAL, EN LO LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS ANTE CUALQUIER INSTANCIA EN VÍAS DE RECONSIDERACIÓN, RECLAMACIÓN, APELACIÓN, NULIDAD, QUEJA U OTRAS.
- c) REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- d) CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.
- e) ENTREGAR EN FORMA VERAZ, OPORTUNA Y CLARA, TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERARA EN EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN QUE SEA SOLICITADA POR LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, TALES COMO INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN, INFORMES ESPECIALES, INFORMES SITUACIONALES Y OTROS.
- f) INFORMAR OPORTUNAMENTE DE TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO A LOS CONSORCIADOS, CON LA FINALIDAD DE DECIDIR LAS ACCIONES Y SOLUCIONES AL RESPECTO.
- g) PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES Y OTROS ANTE LA **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.
- h) RECOGER LOS CHEQUES Y/O PAGOS REFERENTE A TODA CANCELACIÓN QUE LA **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** EFECTÚE.
- i) DETERMINAR Y EFECTUAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE RESULTEN DEL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PAGO QUE DEBERÁ EFECTUARSE, CON LOS INGRESOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- j) PAGAR IMPUESTOS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA SUNAT Y TODAS LAS CONTRIBUCIONES NECESARIAS A OTRAS INSTITUCIONES, RESPETANDO LOS PARÁMETROS O PORCENTAJES QUE SE DAN PARA EL PAGO DE DICHS CONCEPTOS.
- k) PODRÁ ADEMÁS EN REPRESENTACIÓN DEL **CONSORCIO SAN MATEO**; COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, PROTESTAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, PAGARES, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
 Fernando Blademir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN

- l) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y LLEVAR LOS SELLOS RESPECTIVOS.
- m) COMPRAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS HASTA SU PERFECCIONAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE SUS CONSORCIADOS.
- n) CONTRATAR A TODO EL PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.
- o) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DEL CONSORCIO Y DEL CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA.

## II.- OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

- a) ORDENAR Y EFECTUAR DEPÓSITOS A LA VISTA, A PLAZOS DE AHORROS O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA.
- b) ABRIR, CERRAR, SOLICITAR AVANCES, TRANSFERENCIAS, GIRAR CON SOBREGIRO, EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ASÍ COMO OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS EN CASO DE SOBRELLEVARSE EN CUENTAS CORRIENTES.
- c) DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES.
- d) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES.
- e) COBRAR CHEQUES POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- f) GIRAR, ENDOSAR CHEQUES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.
- g) CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS.
- h) ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- i) CELEBRAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS QUE SEAN PERTINENTES.

## NOVENA. - APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, TODAS LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
 Fernando Blademir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN

  
 LYM CONSTRUCTORA SRL  
 Ketty Magaly Morales Angulo  
 Gerente General  
 DNI N° 32940834

  
 INVERSIONES SCALA PERU SRL  
 Yovana Rimarachin Vázquez  
 Gerente General  
 DNI N° 47362475

31 DIC. 2022

HORA 

**Certificación de Firmas al dorso**

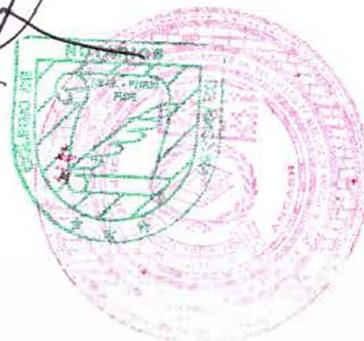
...///

**CERTIFICO:** Que, las firmas y huellas digitales que anteceden al presente documento corresponde a doña **YOVANA RIMARACHIN VASQUEZ**, identificada con DNI. N° 47362475, quien declara proceder en su calidad de Gerente General de **INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.**, facultades inscrita en la Partida N° 11182866 de la Oficina Registral Cajamarca, y doña **KETTY MAGALY MORALES ANGULO**, identificada con DNI. N° 32940834, quien declara proceder en su calidad de Gerente General de **J Y M CONSTRUCTORA S.R.L.**, facultades inscrita en la Partida N° 11054160 de la Oficina Registral Pucallpa; manifestando usar las mismas en todos sus actos públicos y privados, dejando constancia que el Notario que certifica, no asume responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo al Art. 108 del D.L. N° 1049. Doy Fe. =====

**Chimbote, 31 de Diciembre de 2022**



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Fernando Pastor La Rosa**  
 ABOGADO  
 C.R.A. N° 34  
 CHIMBOTE



**CONSORCIO SAN MATEO**  
*[Handwritten Signature]*  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
 REPRESENTANTE COMÚN

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento**

- a. Contrato de consorcio**
- c. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento**
  - c.1. Formación académica del personal especialista**
  - c.2. Experiencia del personal especialista**
  - c.3. Equipamiento**

**CONSORCIO SAN MATEO**

.....  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

## CONTRATO CONSORCIO

**CONSORCIO SAN MATEO**

  
.....  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

Notaría Pastor La Rosa  
 Bag. Av. Fco. Bolognesi N° 381  
 y Jr. Carlos de Los Heros N° 208  
 Telf.: 222100 - 220420  
 CHIMBOTE

## CONTRATO DE CONSORCIO

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE FORMALIZA EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE ESTÁ CONFORMADO POR EL **CONSORCIADO 1: J Y M CONSTRUCTORA SRL**, CON RUC 20393681889, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11054160, CON DOMICILIO FISCAL JR.LOS CEDROS MZA. 261 LOTE. 3A UCAYALI - CORONEL PORTILLO -YARINACOA, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES EN EL CAPÍTULO DE CONSULTORÍA DE OBRAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SRA. KETTY MAGALY MORALES ANGULO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 32940834 Y EL **CONSORCIADO 2: INVERSIONES SCALA PERU SRL**, CON RUC 20605119302, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11182866, CON DOMICILIO FISCAL AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE MZA. D LOTE. 505 COND. RES. LAS PRADERAS PARK (ESPALDAS DEL REAL PLAZA) CAJAMARCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA, INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES EN EL CAPÍTULO DE CONSULTORÍA DE OBRAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SRA. YOVANA RIMARACHIN VASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI. N° 47362475, CONVIENEN EN LA FORMACIÓN DEL CONSORCIO SAN MATEO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, VIENE LLEVANDO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022/GRT-CS – I (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACÁ, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACÁ DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”

### SEGUNDA. - OBJETIVO

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS EMPRESAS CONSORCIADAS ACUERDAN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACÁ, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACÁ DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES”. DICHOS SERVICIOS SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS BASES, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO A FIRMARSE CON LA GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

### TERCERA. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN

EL CONSORCIO SAN MATEO NOMBRA COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SR. FERNANDO BLADEMIR ESPEJO AGUIRRE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43679892, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO ESTÁ IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

CONSORCIO SAN MATEO  
  
 Fernando Blademir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN

**CUARTA. - DOMICILIO COMUN**

EL CONSORCIO SAN MATEO FIJA COMO DOMICILIO COMÚN PARA ESTOS EFECTOS EN LA JR JOSE SABOGAL 973 - DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. EN ESTE LUGAR SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS.

**QUINTA.- OBLIGACIONES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION**

LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN, COMPROMETEN Y PARTICIPARAN EN LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASIMISMO SE COMPROMETEN CON LOS COSTOS, GANANCIAS, PÉRDIDAS, APORTES DE CAPITAL NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS SON:

**CONSORCIADO 1: J Y M CONSTRUCTORA SRL: 60%**

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
- LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- RESPONSABLE DE APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
- RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EQUIPOS.
- APORTE DE CARTAS FIANZAS.
- ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA.

**CONSORCIADO 2: INVERSIONES SCALA PERU SRL: 40%**

- SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.
- LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- RESPONSABLE DE APORTAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
- ELABORACIÓN DIRECTA DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- APORTE DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EQUIPOS.
- APORTE DE CARTAS FIANZAS.
- ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA.
- RESPONSABLE DE ABSOLVER CONSULTAS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE SE DERIVE, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**TOTAL DE OBLIGACIONES: 100%**

**SEXTA. - OPERADOR TRIBUTARIO**

EL CONSORCIADO 2, INVERSIONES SCALA PERU SRL, SERÁ EL OPERADOR TRIBUTARIO, CON RUC N° 20605119302, QUIEN EMITIRÁ EN NOMBRE DE TODAS LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS FACTURAS POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS DE LA CONSULTORÍA DE OBRA, A FAVOR DE LA GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

ESTE DOCUMENTO NO VA SUO  
RESALTADO EN ESTA PARTIDA

**SETIMA. - PLAZO**

EL PLAZO DE DURACIÓN DEL **CONSORCIO SAN MATEO** ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESTE SENTIDO SU PERIODO DE DURACIÓN SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU SUSCRIPCIÓN, HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, QUE SE SUSCRIBIRÁ CON LA **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMUN**

EL NOMBRADO COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL **CONSORCIO SAN MATEO**, Sr. **FERNANDO BLADEMIR ESPEJO AGUIRRE**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43679892, QUIEN EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**I.- OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:**

- a) FIRMAR EL CONTRATO Y TODA DOCUMENTACIÓN OFICIAL ENTRE EL CONSORCIO Y LA **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.
- b) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**. Y TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN MUNICIPALES, MINISTERIALES, ADMINISTRATIVAS, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LA SUNAT, POLICIALES, DE LA FISCALÍA, DEL PODER JUDICIAL, SEAN ESPECIALIZADAS EN LO CIVIL, LO PENAL, EN LO LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS ANTE CUALQUIER INSTANCIA EN VÍAS DE RECONSIDERACIÓN, RECLAMACIÓN, APELACIÓN, NULIDAD, QUEJA U OTRAS.
- c) REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- d) CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.
- e) ENTREGAR EN FORMA VERAZ, OPORTUNA Y CLARA, TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERARA EN EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN QUE SEA SOLICITADA POR LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, TALES COMO INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN, INFORMES ESPECIALES, INFORMES SITUACIONALES Y OTROS.
- f) INFORMAR OPORTUNAMENTE DE TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO A LOS CONSORCIADOS, CON LA FINALIDAD DE DECIDIR LAS ACCIONES Y SOLUCIONES AL RESPECTO.
- g) PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES Y OTROS ANTE LA **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.
- h) RECOGER LOS CHEQUES Y/O PAGOS REFERENTE A TODA CANCELACIÓN QUE LA **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** EFECTÚE.
- i) DETERMINAR Y EFECTUAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE RESULTEN DEL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PAGO QUE DEBERÁ EFECTUARSE, CON LOS INGRESOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- j) PAGAR IMPUESTOS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA SUNAT Y TODAS LAS CONTRIBUCIONES NECESARIAS A OTRAS INSTITUCIONES, RESPETANDO LOS PARÁMETROS O PORCENTAJES QUE SE DAN PARA EL PAGO DE DICHS CONCEPTOS.
- k) PODRÁ ADEMÁS EN REPRESENTACIÓN DEL **CONSORCIO SAN MATEO**; COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, PROTESTAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, PAGARES, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
 Fernando Blademir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN

- l) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y LLEVAR LOS SELLOS RESPECTIVOS.
- m) COMPRAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS HASTA SU PERFECCIONAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE SUS CONSORCIADOS.
- n) CONTRATAR A TODO EL PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.
- o) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DEL CONSORCIO Y DEL CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA.

## II.- OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

- a) ORDENAR Y EFECTUAR DEPÓSITOS A LA VISTA, A PLAZOS DE AHORROS O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA.
- b) ABRIR, CERRAR, SOLICITAR AVANCES, TRANSFERENCIAS, GIRAR CON SOBREGIRO, EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ASÍ COMO OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS EN CASO DE SOBRELLEVARSE EN CUENTAS CORRIENTES.
- c) DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES.
- d) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES.
- e) COBRAR CHEQUES POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- f) GIRAR, ENDOSAR CHEQUES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.
- g) CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS.
- h) ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- i) CELEBRAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS QUE SEAN PERTINENTES.

## NOVENA. - APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, TODAS LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLES.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
 Fernando Blademir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN

  
 LYM CONSTRUCTORA SRL  
 Ketty Magaly Morales Angulo  
 Gerente General  
 DNI N° 32940834

  
 INVERSIONES SCALA PERU SRL  
 Yovana Rimarachin Vázquez  
 Gerente General  
 DNI N° 47362475

31 DIC. 2022

HORA 

**Certificación de Firmas al dorso**

...///

**CERTIFICO:** Que, las firmas y huellas digitales que anteceden al presente documento corresponde a doña **YOVANA RIMARACHIN VASQUEZ**, identificada con DNI. N° 47362475, quien declara proceder en su calidad de Gerente General de **INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.**, facultades inscrita en la Partida N° 11182866 de la Oficina Registral Cajamarca, y doña **KETTY MAGALY MORALES ANGULO**, identificada con DNI. N° 32940834, quien declara proceder en su calidad de Gerente General de **J Y M CONSTRUCTORA S.R.L.**, facultades inscrita en la Partida N° 11054160 de la Oficina Registral Pucallpa; manifestando usar las mismas en todos sus actos públicos y privados, dejando constancia que el Notario que certifica, no asume responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo al Art. 108 del D.L. N° 1049. Doy Fe. =====

**Chimbote, 31 de Diciembre de 2022**



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Fernando Pastor La Rosa**  
 ABOGADO  
 C.R.A. N° 34  
 CHIMBOTE



**CONSORCIO SAN MATEO**

*[Handwritten Signature]*  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
 REPRESENTANTE COMÚN

## ANEXO 5

**CONSORCIO SAN MATEO**



.....  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, representante común del **CONSORCIO SAN MATEO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Cajamarca, 04 de enero de 2023.

**CONSORCIO SAN MATEO**



Fernando Blademir Espejo Aguirre

REPRESENTANTE COMÚN

**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**Representante común**  
**Consortio San Mateo**

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

**2.2.3. Documentación de presentación facultativa:**

CONSORCIO SAN MATEO  
  
-----  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

**a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.**

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
.....  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 20393681889

Razón Social : J Y M CONSTRUCTORA SRL

Actividad Económica (\*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (\*) : 4100

Domicilio : JR.LOS CEDROS MZA. 261 LOTE. 3A UCAYALI -  
CORONEL PORTILLO - YARINACOCHA

Distrito : YARINACOCHA

Provincia : CORONEL PORTILLO

Departamento : UCAYALI

Gerente General : KETTY MAGALY MORALES ANGULO

Representante Legal : KETTY MAGALY MORALES ANGULO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000591247-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 15/05/2011

(\*) CIU v3 : 45207

(\*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 19/05/2011

**CONSORCIO SATIETEO**  
  
 Fernando Bladenir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN

Impreso el 22/11/2022 15.52.59

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655  
 Jesus Maria  
 T: (01) 630-6000



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 20605119302

Razón Social : INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (\*) : 7110

Domicilio : AV. VIA DE EVITAMIENTO NORTE COND. RES. LAS  
PRADERAS P MZA. D LOTE. 505 (ESPADAS)

Distrito : CAJAMARCA

Provincia : CAJAMARCA

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : YOVANA RIMARACHIN VASQUEZ

Representante Legal : YOVANA RIMARACHIN VASQUEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001818197-2020

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 05/10/2020

(\*) CIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 09/10/2020

CONSORCIO SAN MATEO

*Fernando Blademir Espejo Aguirre*  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

Impreso el 16/08/2021 14.31.29

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655  
Jesus Maria  
T: (01) 630-6000

**(Anexo N° 10)**

**b) Documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia”.**

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
-----  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

ANEXO N° 10  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**  
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>23</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup>
1	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PAUL POBLET LINO DESDE EL JR. COMERCIO, ZONA 01, HASTA EL PUENTE INCA MOYA, CENTRO POBLADO DE CIENEGUILLA - DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - REGION LIMA, CU 2400454"	N° 16 -2019-MML-PGR/LM-SRAF	30/09/2019	Soles	S/. 1,559,490.87		S/. 1,559,490.87
<b>TOTAL ACUMULADO: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 87/100 SOLES</b>								<b>S/. 1,559,490.87</b>

Cajamarca, 04 de enero 2023

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**representante común**  
**Consorcio San Mateo**

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>24</sup> El tipo de cambio de venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>25</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.


**CONTRATO N° 16 -2019-MML-PGRLM-SRAF**
**CONCURSO PUBLICO N°001-2018-PGRLM**

**"SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PAUL POBLET LIND DESDE EL JR. COMERCIO, ZONA 01, HASTA EL PUENTE INCA MOYA, CENTRO POBLADO DE CIENEGUILLA – DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – REGIÓN LIMA, CU 2400454"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind, desde el Jr. Comercio, Zona 01, hasta el Puente Inca Moya, Centro Poblado de Cieneguilla- Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima - Región de Lima". Código de Inversión N° 2400454, que celebra de una parte el **PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante **LA ENTIDAD**, identificada con RUC N° 20518396332, con domicilio legal en Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 1348, 3er piso Sector B-Cercado de Lima, representada por su **Subgerente Regional de Administración y Finanzas Sr. CESAR EDUARDO POGGI PONCE**, identificado con DNI N° 09872219, designado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 102-2019-MML/PGRLM-GR, de fecha 30 de Abril del 2019 y con facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia Regional N° 009-2019-MML/PGRLM-GR de fecha 22 de enero de 2019, y de otra parte **EL CONSORCIO INTEGRACION**, conformado por la empresa **J Y M CONSTRUCTORA SRL** identificada con RUC N° 20393681889, con domicilio legal en Jr. Bolívar 137 (Frente a la escuela ex 1221) distrito de calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente inscrita en la partida electrónica N°11054160 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado por su Representante Legal, **KETTY MAGALY MORALES ANGULO**, identificada con DNI N° 32940834, según poder inscrito en la Ficha N° 11054160 Asiento N° A00001del Registro de Personas Jurídicas de la de la Oficina Registral de Pucallpa y la persona natural Sr. **NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC**, identificado con DNI N° 00104619 y RUC N° 10001046191, con domicilio legal en Jr. Morona N°484 distrito de quitos, provincia de maynas, departamento de Loreto, estableciendo como representante común del consorcio a el Sr. **MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**, identificado con DNI N°32922080, fijando domicilio común en Av. Arenales 395 Of. 706 Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO INTEGRACION  
Marco Antonio Villar Bernuy  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 32922080


**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de setiembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-PGRLM** para la contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind, desde el Jr. Comercio, Zona 01, hasta el Puente Inca Moya, Centro Poblado de Cieneguilla- Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima - Región de Lima". Código de Inversión N° 2400454, a el **CONSORCIO INTEGRACION**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind, desde el Jr. Comercio, Zona 01, hasta el Puente Inca Moya, Centro Poblado de Cieneguilla- Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima - Región de Lima". Código de Inversión N° 2400454.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1, 951,204.51 (Un Millón novecientos cincuenta y un mil doscientos cuatro con 51/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

**CONSORCIO SAN MATEO**

*Fernando Blademir Espejo Aguirre*  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
 REPRESENTANTE COMÚN





Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES SEGÚN TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Según lo precisado en el numeral 19 de los Terminos de Referencia, La Entidad realizará el pago bajo el sistema de tarifa, por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada,

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Contratista, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el periodo de pago, copia de todos los documentos tramitados en el mes.
- Comprobante de pago.
- Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo.

**CONSORCIO SAN MATEO**

*Fernando Blademir Espejo Aguirre*  
REPRESENTANTE COMÚN

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 190 días calendario, el mismo que se computa desde la orden de inicio por parte de la entidad, teniendo en consideración los siguientes plazos:

Actividades de Supervisión de campo y revisión del Expediente Técnico	150 días calendario
Actividades de Recepción de obra.	10 días calendario
Actividades de Liquidación de contrato de obra y supervisión	30 días calendario

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CONSORCIO INTEGRACIÓN**  
**Mateo Antonio Villar Bermuy**  
**REPRESENTANTE COMÚN**  
**DNI 32922080**





### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/ 195,120.45 (Ciento noventa y cinco mil ciento veinte con 45/100 Soles)** equivalente a la retención del 10%, que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un (01) adelantos directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendario contados a partir del día siguiente de suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por División de Obras de la Subgerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

CONSORCIO SAN MATEO

  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO INTEGRACION  
Marco Antonio Villar Bernuy  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 32922080





"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad, por 01 (un) año después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 % UIT del contrato principal por cada día de ausencia injustificada del personal.	Según informe del Coordinador de Obra y/o Subgerencia Regional de Infraestructura.
El cambio de personal profesional solicitado por el Supervisor y no aprobado por el PGRLM salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobados	10% del monto de la tarifa mensual del contrato principal que se realicen desde la fecha que se realizó el cambio, hasta el término del servicio. La penalidad será efectiva por cada cambio de profesional que se realice.	Se descontara a partir de la tarifa del mes en el cual se autorizó el cambio
En caso el Supervisor no contara con el total del equipo ofertado para el control de la obra.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 5% de la Tarifa del mes en el que se detecta la falta.	Según informe del Coordinador de Obra y/o Subgerencia Regional de Infraestructura.
De verificarse que durante la prestación del servicio, el Supervisor presta servicios con personal profesional distinto al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por el PGRLM.	Se le aplicará una penalidad equivalente al 1% del contrato principal, por cada profesional o y por mes.	Según informe del Coordinador de Obra y/o Subgerencia Regional de Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**CONSORCIO SAN MATEO**

*Fernando Bládemir Espejo Aguirre*  
**Fernando Bládemir Espejo Aguirre**  
 REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO INTEGRACIÓN**  
**Marco Antonio Villar Bermey**  
**REPRESENTANTE COMÚN**  
**DNI 32922060**





Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 146°, 152°, 168°, 170°, 177°, 178°, 179° y 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

CONSORCIO SAN MATEO

Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO INTEGRACIÓN  
Marco Antonio Villar Bernuy  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 32922060





El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Arbitraje de Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Arbitraje de la Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Av. Garcilaso de la Vega N° 1348, C.C. CYBER PLAZA, 3er. Piso Sector B – Cercado de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Arenales 395 Of. 706 Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 30 días calendarios del mes de setiembre del 2019.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana  
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

.....  
CESAR EDUARDO POGGI PONCE  
"LA ENTIDAD"

.....  
CONSORCIO INTEGRACIÓN  
Marco Antonio Villar Bernuy  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI 32922000

.....  
"EL CONTRATISTA"

.....  
CONSORCIO SAN MATEO  
.....  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

## CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO



Conste por el presente documento, el **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO** que suscriben **J Y M CONSTRUCTORA SRL**, con RUC N° 20393681889, con domicilio fiscal en JR. BOLIVAR N° 137 (FRENTE A LA ESCUELA EX 1221) UCAYALI - CORONEL PORTULLO - CALLERIA, representado legalmente por **Ketty Magaly Morales Angulo**, identificada con DNI N° 32940834 y **NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC**, identificado con DNI N° 00104619, RUC N° 10001046191, con domicilio fiscal en JR. MORONA N° 484 - IQUITOS, MAYNAS, LORETO, que en adelante se denominara **LOS CONSORCIADOS** o **LAS PARTES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

### CLAUSULA PRIMERA.- NATURALEZA Y ANTECEDENTES:

Los Consorciados: **J Y M CONSTRUCTORA SRL** y **NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC** son Consultores de Obras dedicados a la elaboración de Proyectos, Supervisión de Obras y otras actividades de Arquitectura e Ingeniería y Consultoría Técnica para Entidades Públicas y Privadas.

El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana ha convocado el **CONCURSO PUBLICO N° 001-2018-PGRLM - PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PAUL POBLET LIND, DESDE EL JR. COMERCIO, ZONA 01, HASTA EL PUENTE INCA MOYA, CENTRO POBLADO DE CIENEGUILLA- DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA- REGIÓN DE LIMA". CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2400454**; habiendo sido **LOS CONSORCIADOS** adjudicados con la buena pro del referido procedimiento de selección.

**LOS CONSORCIADOS**, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 438° y 445° de la Ley General de Sociedades (LEY 26887), dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta de los consorciados, y la validez de los actos y contratos celebrados en su nombre no están supeditados a su inscripción en los Registros Públicos; de esta forma, cada parte continua manteniendo su propia autonomía.

### CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato es formalizar la constitución de un consorcio integrado por **LOS CONSORCIADOS** para brindar el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PAUL POBLET LIND, DESDE EL JR. COMERCIO, ZONA 01, HASTA EL PUENTE INCA MOYA, CENTRO POBLADO DE CIENEGUILLA- DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA- REGIÓN DE LIMA". CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2400454**, establecer su organización y regular su funcionamiento.

### CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y DURACION:

Por el presente acto, **LOS CONSORCIADOS** acuerdan constituir un Consorcio denominado **CONSORCIO INTEGRACION**, cuya operatividad y vigencia queda condicionada a la duración del servicio mencionado en la cláusula segunda, quedando extinguido el contrato desde la fecha de emisión y/o notificación de la Resolución de Liquidación del Contrato por parte de la Entidad contratante.

### CLAUSULA CUARTA.- DOMICILIO Y SUCURSALES:

A efectos indicados, el **CONSORCIO INTEGRACION** tendrá como domicilio fiscal en la **Av. arenales 395 of 706 Lima**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la Republica Peruana así como en el extranjero.

### CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACION DE LAS PARTES:

Acuerdan las partes que su participación en el Contrato de Consorcio en la ejecución del servicio en la que están interviniendo, será tal como se precisa a continuación:

1. **OBLIGACIONES DE J Y M CONSTRUCTORA SRL** : 50%

- Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría de Obra objeto de la convocatoria

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
 .....  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**2. OBLIGACIONES DE NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC**

: 50%

- Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría de Obra objeto de la convocatoria

**TOTAL OBLIGACIONES:**

100%

**CLAUSULA SEXTA.- COMITÉ EJECUTIVO:**

El Órgano Supremo del Consorcio será el Comité Ejecutivo, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**a) Representante de J Y M CONSTRUCTORA SRL**

Titular: **Marco Antonio Villar Bernuy** identificado con 32922080

**b) Representante de Nixon Franklin Odicio Asayac**

Titular: **Nixon Franklin Odicio Asayac** identificado con DNI N° 00104619.

**CLAUSULA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO:**

Serán las siguientes:

- a) Fijar la política del Consorcio y controlar el desarrollo técnico, económico y administrativo del contrato.
- b) Tramitar ante la SUNAT el RUC independiente del consorcio, pudiendo delegar mediante carta poder a un tercero.
- c) Abrir las cuentas corrientes que estimen conveniente
- d) Suscribir cheques del consorcio
- e) Otorgar pleno apoyo al equipo técnico del servicio a fin de asegurar el cumplimiento integral de los alcances del contrato con la Entidad.
- f) La administración de los recursos humanos (sueldos, honorarios, bonificaciones, etc.), económicos y financieros, de acuerdo con las políticas y directivas que oportunamente ha dictado.
- g) Sesionar por lo menos una vez al mes y cada vez que sea necesario a solicitud de una de las partes.
- h) Elaborar la contabilidad de acuerdo al plan de cuentas aprobado, así como la emisión de los estados financieros, en caso sea requerido.
- i) Elaborar los informes económicos y financieros del consorcio.
- j) Efectuar la liquidación de cuentas y entrega del balance final a la SUNAT, en caso sea requerido.

**CLAUSULA OCTAVA.- REPRESENTANTE COMUN Y APODERADO DEL CONSORCIO:**

Por acuerdo de los Consorciados, se designa como Representante Común titular del CONSORCIO al Señor **Marco Antonio Villar Bernuy, identificado con DNI N° 32922080** y como Representante Alterno al señor **Nixon Franklin Odicio Asayac** identificado con DNI N° 00104619, quienes tendrán a su cargo la gestión, administración y la realización de todos los actos necesarios para la buena marcha del presente contrato, así como ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato a suscribirse con la ENTIDAD.

El Representante Común del **CONSORCIO INTEGRACION, Señor Marco Antonio Villar Bernuy, identificado con DNI N° 32922080**, queda facultado a representar el Consorcio y a realizar las funciones a sola firma:

- **Administrativas y Laborales:**

- a) Administrar los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Consorcio
- b) Adquirir a título gratuito u oneroso y transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones; comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, hipotecar, preñar, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles
- c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas para la elaboración de estudios complementarios, de aspectos técnicos, administrativos y financieros y préstamos con terceros que permitan ejecutar correctamente el proyecto.

**CONSORCIO SAN MATEO**

*Fernando Blademir Espejo Aguirre*  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

- d) Gestionar préstamos, garantías y otros que sean compatibles y necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, así como otorgar y firmar las minutas y escrituras públicas y otros documentos de cualquier naturaleza, finalizado el ejercicio económico deben formular la memoria anual y los Estados Financieros.
- e) Actuar en nombre y representación de la sociedad ante las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales; realizar toda clase de contratos laborales con personas que trabajaran para la sociedad
- f) Despedir de acuerdo a ley al personal de la sociedad
- g) Incluye también el de representar al consorcio ante la SUNAT, Gobiernos Locales, Regionales y demás autoridades tributarias, administrativas, financieras, formular toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social en los procesos laborales, judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas y en todo lo relacionado a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes



**Judiciales:**

- a) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales.
- b) Representar al Consorcio en todos los procesos judiciales, con las facultades señaladas en los artículos pertinentes del código procesal civil y del código civil; es decir podrá iniciar, continuar y/o culminar toda clase de acciones judiciales que crea conveniente, sean civiles, penales, laborales, administrativos y acciones de garantías constitucionales hasta su total culminación; así mismo podrá demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y/o reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse y/o reconocer la demanda, deducir excepciones y/o defensas previas, interponer las cuestiones probatorias, conciliar, transigir, solicitar las medidas cautelares de Ley y su ejecución, solicitar el pago de costas, costos, multas, reparaciones civiles e indemnizaciones, así como la ejecución de sentencia, ofrecer contra cautela real o personal, caución juratoria, interponer todos los recursos impugnatorios civiles, penales y administrativos en todas sus instancias, prestar declaración de parte, exhibir o reconocer documentos, cobrar y prorrogar consignaciones o depósitos judiciales y ejercer todo acto procesal que requiera la representación, para tal efecto podrá actuar y firmar por si solo en representación del Consorcio.

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

**Bancarias:**

- a) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro u otras cuentas de cualquier género, pudiendo girar, cobrar contra las mismas; así mismo podrá endosar y descontar letras de cambio, avalar en todo instrumento de crédito, incluye vales y pagares con sus respectivas renovaciones.
- b) Girar, cobrar, endosar toda clase de títulos valores.
- c) Abrir o solicitar y negociar créditos, carta fianza, así como de efectuar a nombre del consorcio cualquier clase de negocio u operación bancaria.
- d) Celebrar contratos de crédito en general con cualquier institución bancaria o crediticia, así como mutuos sobregiros y cualquier otro tipo de préstamos.
- e) Retirar depósitos de cualquier naturaleza.
- f) Otorgar cancelación de contratos, recibos y de cualquier otro documento.
- g) Firmar todo tipo de contratos como: créditos en general, crédito en cuenta corriente, préstamos o mutuos advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir y cerrar cuentas corrientes, retirar, transferir dinero de la cuenta corriente a otras cuentas, abrir y cerrar cuentas a plazo, prestar aval, otorgar fianza, endosar pólizas de seguro, otorgar fianza a favor de si mismo.
- h) Cobrar cheques, girar sobre saldos deudores, girar sobre saldos acreedores, endosar terceros.
- i) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, descontar pagares, renovar pagares.
- j) Cobro de giros, cobro de transferencias.

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
 Fernando Blademir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Alterno asume las funciones del representante legal titular, ante la ausencia de este.

**CLAUSULA NOVENA.- FACTURACION Y CONTABILIDAD:**

La facturación estará a cargo del mismo **CONSORCIO INTEGRACION** para cuyo objeto se realizará el trámite del RUC del Consorcio, además el Consorcio llevará **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE** durante su vigencia y el manejo financiero y responsable del cobro a la Entidad por la prestación del servicio mencionado en la cláusula segunda y pago de los honorarios profesionales al plantel técnico y manejo económico hasta la liquidación final del servicio se hará de manera mancomunada entre el representante común del consorcio y por una persona designada por el consorciado Nixon Franklin Odicio Asayac.

**CLAUSULA DECIMA.- MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO:**

El manejo económico y financiero de los fondos provenientes de La Entidad para el **CONSORCIO INTEGRACION** será efectuado obligatoriamente en forma mancomunada. Los representantes designados podrán hacer las gestiones para abrir las cuentas corrientes que estimen conveniente y los cheques serán girados obligatoriamente con dos firmas, uno de cada representante que a continuación se detalla:

- Marco Antonio Villar Bernuy identificado con DNI N° 32922080: Representante Común del **CONSORCIO INTEGRACION**.
- Nixon Franklin Odicio Asayac identificado con DNI N° 00104619.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, será resueltos por los Tribunales de Justicia de Pucallpa.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:**

Toda comunicación cursada entre las partes con motivo de la prestación a que se refiere el presente contrato, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria de este contrato.

En prueba de conformidad y con todo lo expuesto, se firma el presente documento en dos originales de idéntico tenor, en la ciudad de Pucallpa el 17 de Setiembre del 2019.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

J Y M CONSTRUCTORA S.R.L.  
Ketty Morales A.  
Ketty Magaly Morales Angulo  
REPRESENTANTE LEGAL



Consociado 1  
J Y M CONSTRUCTORA SRL  
Ketty Magaly Morales Angulo  
Representante Legal  
DNI N° 32940834

CONSULTOR DE OBRAS

Ing. NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC  
C 0438

Consociado 2

Nixon Franklin Odicio Asayac  
DNI N° 00104619



CONSORCIO SAN MATEO

Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE PREVIA VERIFICACIÓN MEDIANTE SISTEMA BIOMETRICO DACTILAR CORRESPONDE A KETTY MAGALY MORALES ANGULO, IDENTIFICADA CON DNI N° 32940834 QUIEN MANIFIESTA SER GERENTE GENERAL DE J Y M CONSTRUCTORA S.R.L, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11054160 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PUCALLPA.- PUCALLPA 17 DE SETIEMBRE DEL 2019

CERTIFICACIÓN AL DORSO

Fernando Rubén Inga Cáceres  
ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA



CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde  
Nixon Franklen Odicio  
Asayac  
 identificada (b) con DUI 00194619  
 Doy fé, Pucallpa 17 SEP 2019  
 So legaliza la firma sin asumir responsabilidad sobre  
 el contenido del documento.



  
 Fernando Rubén Inga Cáceres  
 ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
 Fernando Bladimir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN



**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

**PGRLM** PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de junio de 2021

**CARTA N° 386-2021-MML/PGRLM-SRAF-AL**

Señores:  
**CONSORCIO INTEGRACION**  
Av. Arenales N°395 of, 706  
Lima. -

Asunto : Notificación de Acto Resolutivo

Referencia : Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N°086-2021-MML-PGRLM-SRAF de fecha 16.06.2021.

Atención : Marco Antonio Villar Bernuy  
Representante Legal

En ese contexto, resulta pertinente señalar que, mediante documento de la referencia, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, hace de conocimiento de este despacho de la Resolución N°086-2021-MML/PGRLM-SRAF de fecha 16.06.2021, en el cual se resuelve en su **"Artículo 1°: Rectificar vía enmienda, la Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas N°079-2021-MML-PGRLM-SRAF de fecha 28 de mayo de 2021, que resolvió aprobar la Liquidación de la Supervisión del Contrato de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima" con Código Único N°2400454, de acuerdo a los siguientes detalles:**

Dice:

**"Artículo 1°: - Aprobar la Liquidación de la Supervisión del Contrato de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima" con Código Único N°2400454, con un monto ascendente a S/212,069.74 (Doscientos Doce Mil Sesenta y Nueve con 74/100 soles) inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es de S/195,120.46 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Veinte con 46/100 soles) inc. IGV., obteniendo una suma total de S/407,190.20 (Cuatrocientos Siete Mil Ciento Noventa con 20/100 soles), de acuerdo a los detalles descritos en el Anexo "Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato de Supervisión".**

Debe decir:

**"Aprobar la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima" con Código Único N°2400454, con un saldo a favor del Contratista que asciende a S/212,069.74 (DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES) inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/195,120.46 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 46/100 SOLES) inc. IGV, obteniendo una suma total de S/407,190.20 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 SOLES) por lo cual, el costo final de la supervisión es del S/3'118,981.73 (TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 73/100 SOLES), de acuerdo a los detalles descritos en el Anexo "Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato de Supervisión".**



**CONSORCIO SAN MATEO**

*Fernando Bladimir Espejo Aguirre*  
**Fernando Bladimir Espejo Aguirre**  
**REPRESENTANTE COMÚN**



**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

**PGRLM**

PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Así mismo, el Art. 2° del acotado acto resolutivo dispone; "**Se declare que todo lo demás dispuesto en la Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N°079-2021-MML-PGRLM-SRAF de fecha 28 de mayo de 2021, continúa teniendo plena vigencia**".

Del mismo modo, el Art. 4° del referido acto resolutivo precisa que, el Área de Logística, por ser el órgano a cargo de las contrataciones, se encargue realizar el acto de notificación de acuerdo a Ley.

En ese sentido, de acuerdo a lo antes precisado, es oportuno correr traslado en archivo digital de la Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N°086-2021-MML/PGRLM-SRAF, para los fines que estimen pertinentes.

Atentamente,



FREDDY AREVALO TORRES  
JEFE (e) DEL AREA DE LOGISTICA

FAT/agv

CONSORCIO SAN MATEO

Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**PGRLM**

PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 16 JUN. 2021

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 086 -2021-MML-PGRLM-SRAF

VISTO:

La Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas N° 079-2021-MML-PGRLM-SRAF de fecha 28 de mayo de 2021, el Informe N° 072-2021-MML/PGRLM-SRI-DO-DCHA recepcionado con fecha 02 de junio de 2021, el Informe N° 608-2021-MML/PGRLM-SRI-DO de fecha 02 de junio de 2021, el Memorando N° 873-2021-MML/PGRLM-SRI recepcionado con fecha 03 de junio de 2021, el Informe N° 140-2021-MML/PGRLM-SRAF-AC de fecha 04 de junio de 2021, el Memorando N° 301-2021-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 14 de junio de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana - PGRLM, ha sido constituido por Edicto N° 254 de fecha 25 de abril del 2003, como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, con la finalidad de coordinar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente proceso de transferencia y recepción de funciones sectoriales del Gobierno Nacional hacia la MML, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestario N° 465;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2019 el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y el Consorcio Integración suscribieron el Contrato N° 016-2019-MML/PGRLM-SRAF del Concurso Público N°001-2018-PGRLM para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima" CUI N° 2400454.

Que, mediante Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas N° 079-2021-MML-PGRLM-SRAF de fecha 28 de mayo de 2021, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, resolvió lo siguiente:

**Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación de la Supervisión del Contrato de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima" con Código Único N° 2400454, con un monto asciende a S/212,069.74 (DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES) inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es de S/195,120.46 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 46/100 SOLES) inc. IGV., obteniendo una suma total de S/407,190.20 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 SOLES), de acuerdo a los detalles descritos en el Anexo "Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato de Supervisión".**

Que, por Memorando Circular N° 067-2021-MML/PGRLM-SRAF recibido en fecha 31 de mayo de 2021, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, corrió traslado de la Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas N° 079-2021-MML-PGRLM-SRAF de fecha 28 de mayo de 2021, a la Subgerencia Regional de Infraestructura, el Área de Logística y el Área de Contabilidad.

Que, mediante Informe N° 072-2021-MML/PGRLM-SRI-DO-DCHA recibido en fecha 02 de junio de 2021, la Contadora III CAP 43, Denise M. Chávez Arévalo, informó al Jefe de División de Obras (e), entre otros aspectos, lo siguiente:

**"A fin de que se proceda a realizar la Liquidación Final del PIP, el Ing. Hugo Pisfil alcanza las resoluciones de Obra y Supervisión; al revisar la Resolución de**

CONSORCIO SAN MATEO

Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

PGRLM

PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprobación de Ejecución de Obra emitida por la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas N° 079-2021-MML/PGRLM-SRAF de fecha el 28/05/2021; se encontró que el saldo que aprueba la mencionada Resolución con un monto ascendente a S/. 212,069.74 (Doscientos Doce Mil Sesenta y Nueve con 74/100 soles) inc. IGV, difiere del saldo presentado en el "Cuadro Resumen de la Liquidación del Contrato de Supervisión" que forma parte de la Resolución. Siendo el real Costo de S/.3,118,981.73 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 73/100 soles), con un saldo a favor de la Supervisión de S/. 212,069.74 (Doscientos Doce Mil Sesenta y Nueve con 74/100 soles) inc. IGV."

"Es menester anotar que la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, en este caso el costo total de la Supervisión y Saldo económico que puede existir a favor o en contra de alguna de las partes, situación que no se aprecia en la mencionada Resolución."

"Solicitar a SRI remita a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, traslade al área de Contabilidad, a fin de que proceda con el trámite de la enmienda del Costo Final de la Obra expuesta en la Resolución N° 079-2021-MML/PGRLM-SRAF el 28/05/2021. Asimismo, deberá considerar que el saldo a Favor del Contratista por S/. 212,069.74 (Doscientos Doce Mil Sesenta y Nueve con 74/100 soles) inc. IGV."

Que, mediante Informe N° 608-2021-MML/PGRLM-SRI-DO de fecha 02 de junio de 2021, el Jefe de División de Obra, informó a la Subgerencia Regional de Infraestructura, lo opinado por, la Contadora III CAP 43, Denise M. Chávez Arévalo en su Informe N° 072-2021-MML/PGRLM-SRI-DO-DCHA, no presentando observaciones al trámite.

Que, con Memorando N° 873-2021-MML/PGRLM-SRI recibido en fecha 03 de junio de 2021, la Subgerencia Regional de Infraestructura comunicó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, lo opinado por la Contadora III CAP 43, Denise M. Chávez Arévalo en su Informe N° 072-2021-MML/PGRLM-SRI-DO-DCHA, y el Informe N° 608-2021-MML/PGRLM-SRI-DO de fecha 02 de junio de 2021, del Jefe de División de Obra, sin presentar observaciones al trámite.

Que, mediante Informe N° 140-2021-MML/PGRLM-SRAF-AC de fecha 04 de junio de 2021, el Área de Contabilidad informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) de acuerdo con el análisis de la Resolución N° 079-2021-MML-PGRLM-SRAF el cual en su artículo 1 dice lo siguiente:

Dice:

"Aprobar la Liquidación de la Supervisión del Contrato de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima" con Código Único N° 2400454, con un monto asciende a S/212,069.74 (DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES) inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es de S/195,120.46 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 46/100 SOLES) inc. IGV., obteniendo una suma total de S/.407,190.20 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 SOLES), de acuerdo a los detalles descritos en el Anexo "Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato de Supervisión".

Debe de decir:

Aprobar la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima", con CUI N° 2403085, con un saldo a favor

CONSORCIO SAN MATEO

  
Fernando Bladimir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del Contratista que asciende a S/ 212,069.74 (DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES) Inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 195,120.46 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 46/100 SOLES) incluido el IGV, obteniendo una suma total de S/ 407,190.20 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 SOLES) por lo cual, el caso final de la supervisión es del S/ 3'118,981.73 (TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 73/100 SOLES), de acuerdo a los detalles descritos en el anexo "Cuadro de resumen de liquidación de contrato de Supervisión".

Que, con Proveído N°161-2021-MML/PGRLM-SRAF de fecha 04 de junio de 2021, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, remitió todos los antecedentes a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos con la finalidad de que emita su opinión legal.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1. y sub numeral 14.2.1. del numeral 14.2. de artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Norma que aprobó el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la Conservación del Acto: **"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"** siendo el acto administrativo con vicios no trascendentes, entre otros el: **"Acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación"**.

Que, el numeral 14.3 del referido artículo, expresa lo siguiente: **"No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución"**.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 de la norma acotada, sobre la Rectificación de errores, dispone lo siguiente: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**.

Que, el numeral 3 del artículo 86 **"Deberes de las autoridades en los procedimientos"** de la Ley N°27444, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: **"Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados (...)"**.

Que, en mérito a lo opinado por la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos con Memorando N° 301-2021-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 14 de junio de 2021, y de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con la opinión favorable y visto bueno de las Subgerencia Regional de Infraestructura, el Área de Contabilidad y la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar** vía enmienda, la Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas N° 079-2021-MML-PGRLM-SRAF de fecha 28 de mayo de 2021, que resolvió aprobar la Liquidación de la Supervisión del Contrato de la Obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima"**, con Código Único N° 2400454, de acuerdo a los siguientes detalles:

**Dice:**

**"Artículo 1°.- Aprobar** la Liquidación de la Supervisión del Contrato de la Obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima"**, con Código Único N° 2400454, con un monto ascendente a S/ 212,069.74 (DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES), Inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel

CONSORCIO SAN MATEO

  
Fernando Bladimir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

PGRLM

PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

cumplimiento es de S/195,120.46 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 46/100 SOLES) inc. IGV, obteniendo una suma total de S/407,190.20 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 SOLES), de acuerdo a los detalles descritos en el Anexo "Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato de Supervisión".

**Debe decir:**

"Aprobar la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima", con CUI N° 2403085, con un saldo a favor del Contratista que asciende a S/ 212,069.74 (DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES) inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 195,120.46 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 46/100 SOLES) incluido el IGV, obteniendo una suma total de S/ 407,190.20 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 SOLES) por lo cual, el caso final de la supervisión es del S/ 3'118,981.73 (TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 73/100 SOLES), de acuerdo a los detalles descritos en el anexo "Cuadro de resumen de liquidación de contrato de Supervisión".

Artículo 2°.- *Se declare* que todo lo demás dispuesto en la Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas N° 079-2021-MML-PGRLM-SRAF de fecha 28 de mayo de 2021, continúa teniendo plena vigencia.

Artículo 3°.- *Comunicar* al Contratista que de acuerdo a lo opinado por la Dirección Técnica Normativa del OSCE en la Opinión N° 113-2019/DTN, queda a salvo su derecho de recurrir a los medios de solución de controversias dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- *Se encargue* al Área de Logística, por ser el órgano a cargo de las contrataciones, realizar el acto de notificación de la Resolución de emitirse a la Subgerencia Regional de Infraestructura, al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos y quienes correspondan conforme a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana  
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

.....  
CESAR EDUARDO POGGI PONCE  
SUBGERENTE

CONSORCIO SAN MATEO

.....  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN



Lima,

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 079 -2021-MML-PGRLM-SRAF

## VISTO:

El Informe N° 19-2021-MML/PGRLM-SRI-DO-JFRH de fecha 26 de abril de 2021, el Informe N° 458-2021-MML/PGRLM-SRI-DO de fecha 26 de abril de 2021, la Carta N° 243-2021-MML/PGRLM-SRI recibido con fecha 28 de abril de 2021, la Carta N° 008-2021-CIS-MAVB recibido con fecha 29 de abril de 2021, Informe N° 031-2021/PGRLM-SRI-DO-HPC de fecha 07 de mayo de 2021, el Informe N° 505-202-MML/PGRLM-SRI-DO de fecha 07 de mayo de 2021, el Memorando N° 734-2021-MML/PGRLM-SRI recibido con fecha 12 de mayo de 2021, el Informe N° 128-2021/PGRLM/SRAF-AC recibido con fecha 26 de mayo de 2021, el Memorando N° 405-2021-MML/PGRLM-SRAF recibido con fecha 26 de mayo de 2021, el Memorando N° 280-2021-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 28 de mayo de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana - PGRLM, ha sido constituido por Edicto N° 254 de fecha 25 de abril del 2003, como un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, con la finalidad de coordinar, crear y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente proceso de transferencia y recepción de funciones sectoriales del Gobierno Nacional hacia la MML, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestario N° 465;

Que, con fecha 30 de setiembre del 2019 el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y el Consorcio Integración suscribieron el Contrato N° 016-2019-MML/PGRLM-SRAF del Concurso Público N°001-2018-PGRLM para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima".

Que, mediante Informe N° 061-2021-MML/PGRLM-SRAF-AC de fecha 03 de marzo de 2021, el Área de Contabilidad informó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, los saldos de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima" con Código Único N° 2400454.

Que, mediante Carta N° 005-2021-CIS/JS/MAVB recibido con fecha 10 de marzo de 2021, la Supervisión, Consorcio Integración, presentó ante el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana su Liquidación Final por la Supervisión de la Obra en mención, estableciendo que cuenta con un saldo a favor de S/ 400,413.58 (Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Trece con 58/100 soles).

Que, mediante Carta N° 006-2021-CIS/JS/MAVB recibido con fecha 12 de abril de 2021, la Supervisión, Consorcio Integración, comunica ante el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana el consentimiento de la Liquidación Final por la Supervisión de la Obra mención.

Que, mediante Carta N° 007-2021-CIS-MAVB recibido con fecha 19 de abril de 2021, la Supervisión, Consorcio Integración, comunica ante el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana el reitero de solicitud de Aprobación de Liquidación Final por la Supervisión de la Obra mención.

Que, mediante Informe N° 19-2021-MML/PGRLM-SRI-DO-JFRH de fecha 26 de abril de 2021, el Coordinador de Obra Ing. Juan Francisco Ramos Hernández, informó ante el Jefe de la División de Obras, entre otros aspectos, lo siguiente:

- "El monto final del contrato de Supervisión, el cual ha sido determinado producto del recalcu de las valorizaciones y reajustes, asciende a la suma de S/3,118,981.73 (Tres Millones Cientos dieciocho mil novecientos ochenta y uno con 73 soles) incluido IGV."

CONSORCIO SAN MATEO

  
Fernando Bladimir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- "El monto del saldo final del contrato a favor del Consultor, el cual ha sido determinado mediante el recalculeo de valorizaciones tramitadas durante la ejecución de obra y reajustes, asciende a la suma S/ 212,069.74 (Doscientos Doce Mil Sesenta y Nueve con 74/100 soles) Inc. IGV (monto de facturar)."
- "El Monto del Contrato de Supervisión se ha modificado debido a los adicionales de obra que influyen en el periodo de supervisión de obra y ampliaciones de plazo del contrato de supervisión, siendo el Porcentaje (%) de incidencia de 23.9353% del contrato de Supervisión, no excediendo el 25% del Contrato de Supervisión, según lo estipulado en el RLCE según el Art. N° 34: Modificaciones al Contrato."
- "No se ha tomado en cuenta para la modificación de contrato, las actividades y montos aprobados para la Ampliación Excepcional de Plazo (A.E.P.) al Contrato de Supervisión, debido a que la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, en el Numeral 7.6.6. de su Artículo 7.6 Sobre el impacto en el Contrato del Supervisor de Obra, indica que dichos costos no califican como adicionales al Contrato."
- "El consultor ha presentado todos los Informes y documentación solicitadas en los TDR del proceso de selección, por lo que se otorga la conformidad a sus prestaciones de servicios."
- "El Monto a devolver al Consultor debido a la retención por garantía de fiel cumplimiento al Contrato de Supervisión asciende a S/. 195,120.46 inc. IGV."
- "En la Presente Liquidación final de Contrato de Supervisión no se aplicó penalidades por mora ni otras penalidades."
- "La presente liquidación final de Contrato de Supervisión, si contempla los cálculos autorizados por aprobación de ampliación de plazo excepcional al contrato de Supervisión, respecto a los conceptos y costos que signifique supervisar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID19."
- "El Presente Pronunciamiento de la ENTIDAD, sobre la Liquidación del Contrato de Supervisión practicada por el Consultor de Obra se realiza en los plazos estipulados por el RLCE según el Numeral 1 del Art 144: Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra."
- "Para el presente pronunciamiento de la ENTIDAD, sobre la Liquidación del Contrato de Supervisión, se está tomando como referencia el Reporte Contable alcanzado por el Área de Contabilidad del PGRLM presentado mediante el INFORME N° 061-2021-MML/PGRLM-SRAF-AC de fecha 03/03/2021."

Que, mediante Informe N° 458-2021-MML/PGRLM-SRI-DO de fecha 26 de abril de 2021, el Jefe de la División de Obras comunicó a la Subgerencia Regional de Infraestructura, la liquidación de realizada por el Coordinador de Obra en su Informe N° 19-2021-MML/PGRLM-SRI-DO-JFRH de fecha 26 de abril de 2021, sin presentar observaciones y/o adicionales al trámite.

Que, mediante Carta N° 243-2021-MML/PGRLM-SRI recibido con fecha 28 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana comunicó a la Supervisión de Obra, Consorcio Integración, la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima" con Código Único N° 2400454, estableciendo que se obtuvo como resultado el monto ascendente a la suma de S/212,069.74 (DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES) y el costo Final del Contrato de Supervisión de Obra asciende a S/.3,118,981.73 (TRES MILLONES CIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 73/100 SOLES) incluido IGV, asimismo indica que el monto de devolver al consultor debido a la retención por garantía de fiel cumplimiento al Contrato de Supervisión asciende a S/195,120.46(CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 46/100 SOLES).

Que, mediante Carta N° 008-2021-CIS-MAVB recibido con fecha 29 de abril de 2021, la Supervisión Consorcio Integración informa al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, su Conformidad de la Liquidación de Consultoría de Obra practicada por la Entidad.

CONSORCIO SAN MATEO

  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 031-2021/PGRLM-SRI-DO-HPC de fecha 07 de mayo de 2021, el Ing. Hugo Pisfil Cayetano informó al Jefe de la División de Obra, entre otros aspectos, lo siguiente:

- "Que, para la elaboración de la Liquidación del Contrato de obra, se ha cumplido con los plazos y condiciones exigidos por el RLCE mediante el Art. 179: Liquidación del Contrato de Obra."
- "Que, para la elaboración de la Liquidación del Contrato de obra, se ha cumplido con los plazos y condiciones exigidos por el RLCE mediante el Art. 179: Liquidación del Contrato de Obra."
- "Que, para el Cálculo de Montos Pagados, se ha tomado como referencia lo emitido por la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas mediante el Área de Contabilidad, según el INFORME N° 061-2021-MML/PGRLM-SRAF-AC de fecha 04 de marzo del 2021."
- "Que, al haberse realizado el Consentimiento de la Liquidación de Supervisión de Obra practicada por la ENTIDAD, corresponde la devolución de la Garantía por Fiel Cumplimiento dejada en custodia por el Contratista de Obra."
- "Se recomienda derivar el Presente Informe a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, a fin que proceda con los trámites administrativos para la emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación de Supervisión de Obra que asciende a S/ 212 069.73 (Doscientos Doce Mil Sesenta y Nueve con 73/100 soles) inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es de S/ 195 120.45 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Veinte con 45/100 soles) inc. IGV."



Que, mediante Informe N° 505-202-MML/PGRLM-SRI-DO de fecha 07 de mayo de 2021, el Jefe de la División de Obras informó a la Subgerencia Regional de Infraestructura, que se ha realizado el cálculo de la Liquidación de Supervisión de Obra, donde el saldo a favor del supervisor es de S/ 212 069.74 (Doscientos Doce Mil Sesenta y Nueve con 74/100 soles) inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es de S/ 195 120.46 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Veinte con 46/100 soles) inc. IGV.



Que, mediante Memorando N° 734-2021-MML/PGRLM-SRI recibido con fecha 12 de mayo de 2021, la Subgerencia Regional de Infraestructura comunicó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, la remisión de la Carta de Conformidad a la liquidación de Contrato de Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio, Zona 01, hasta el Puente Inca Moya, centro poblado de Cieneguilla, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima – Región de Lima", y que la liquidación de la Supervisión Consorcio Integración tiene saldo a favor por un monto que asciende a la suma de S/212,069.74 (Doscientos Doce Mil Sesenta y Nueve con 74/100 soles) inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es de S/ 195,120.46 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Veinte con 46/100 soles) inc. IGV.



Que, mediante Informe N° 128-2021/PGRLM/SRAF-AC recibido con fecha 26 de mayo de 2021, el Jefe del Área de Contabilidad informó ante la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, que los saldos a favor del Contratista lo determina la Subgerencia Regional de Infraestructura, el cual asciende a la suma de S/407,190.20 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTE CON 20/100 SOLES), en ese sentido emite su conformidad al Saldo de la Supervisión de la Obra en mención y recomienda elevar el presente informe a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, a fin de que emita su opinión legal.



Que, mediante Memorando N° 405-2021-MML/PGRLM-SRAF recibido con fecha 26 de mayo de 2021, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas comunicó a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos lo informado por el Área de Contabilidad, a fin de que emita su opinión legal y remita el proyecto de resolución.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF sobre la Liquidación del Contrato de Obra: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la



CONSORCIO SAN MATEO

*Fernando Blademir Espejo Aguirre*  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, Asimismo, la acotada norma dispone que: "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, de igual manera el referido artículo expresa lo siguiente: "En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, según lo establecido en el numeral 126.1 del artículo 126 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Sobre la Garantía de fiel cumplimiento "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".

Que, se procede a realizar el Comparativo de los montos señalados por la Subgerencia Regional de Infraestructura y el Área de Contabilidad, resultando concordante:

Documentos:	Monto a favor de la Supervisión
Según SRI (Informe N° 031-2021-MML/PGRLM-SRI-DO-HPC)	Liquidación asciende a S/ 212,069.74 (DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES) inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es de S/ 195,120.46 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 46/100 SOLES) inc. IGV., obteniendo una suma total de S/ 407,190.20 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 SOLES)
Según el Área de Contabilidad (Informe N° 128-2021-MML/PGRLM/SRAF-AC)	Otorga su conformidad al Saldo de la Supervisión, por el monto establecido por la Subgerencia Regional de Infraestructura, S/ 407,190.20 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 SOLES)

Que, al existir conciliación de montos resulta procedente continuar con el trámite para su aprobación.

CONSORCIO SAN MATEO

*Fernando Bladimir Espejo Aguirre*  
 Fernando Bladimir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**PGRLM** GERENCIA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, por ello, es importante considerar el contenido de la Opinión N° 113-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) en el cual expresa lo siguiente:

- "(...) las disposiciones de las normativas de contrataciones del Estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida (con las observaciones formuladas) pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada".
- "(...) cuando no se hubiera sometido a conciliación y/o arbitraje las controversias derivadas del contenido de la liquidación, dentro del plazo previsto por la ley, ésta queda consentida".

Que, no obstante, se emita la Resolución que apruebe la Liquidación de Supervisión de Contrato de Ejecución de obra, queda a salvo y dentro del plazo establecido, el derecho del contratista de recurrir a los medios de solución de controversias de acuerdo a Ley;

Que, conforme con lo dispuesto en el literal k) del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Regional N° 001-2021-MML/PGRLM-GR de fecha 07 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, delegó en la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, la facultad de: "Aprobar liquidaciones de: Contrato de Ejecución de Obra, Contrato de Supervisión de Obra, Final de Obra y Final de Proyecto, derivada de los procedimientos de selección de obras y consultoría de obras";

Que. "(...) considerando el análisis técnico especializado realizado por la Subgerencia Regional de Infraestructura, que motiva el contenido de lo considerado en la presente resolución (...); y,

De acuerdo a lo expresado en el Memorando N° 280-2021-MML/PGRLM-SRAJ de fecha 27 de mayo de 2021 y en mérito de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con la opinión favorable y visto bueno de las Subgerencia Regional de Infraestructura, la División de Obras, Área de Contabilidad y la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la Liquidación de la Supervisión del Contrato de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Paul Poblet Lind desde el Jr. Comercio Zona 01 hasta el Puente Inca Moya Centro Poblado de Cieneguilla, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Región Lima" con Código Único N° 2400454, con un monto asciende a S/212,069.74 (DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 74/100 SOLES) inc. IGV y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento es de S/195,120.46 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE CON 46/100 SOLES) inc. IGV., obteniendo una suma total de S/407,190.20 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 SOLES), de acuerdo a los detalles descritos en el Anexo "Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato de Supervisión".

**Artículo 2°.- Comunicar** al Contratista que de acuerdo a lo opinado por la Dirección Técnica Normativa del OSCE en la Opinión N° 113-2019/DTN queda a salvo su derecho de recurrir a los medios de solución de controversias dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 3°.- Encargar** al Área de Logística, por ser el órgano a cargo de las Contrataciones, realizar el acto de notificación de la Resolución a emitirse a la Subgerencia Regional de Infraestructura, al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos y quienes corresponda conforme a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**CONSORCIO SAN MATEO**

Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana  
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

.....  
CESAR EDUARDO POGGI PONCE  
SUGERENTE



**CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISION**

OBRA:	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PAUL POBLET LIND DESDE EL JR. COMERCIO, ZONA 01,
CLIENTE:	PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
CONCURSO PUBLICO:	001-2018-PGRLM
CONSULTOR:	CONSORCIO INTEGRACION
SUPERVISOR:	ING. MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY
UBICAC. GEOGRAFICA:	PACHACAMAC-CIENEGUILLA - LIMA - LIMALIMA -LIMA.
PRESUPUESTO CONTRATADO:	S/, 1,951,204.51
PRESUPUESTO CONTRATADO S/IGV:	S/, 1,653,563.14

ITEM	CONCEPTO	MONTO FINAL RECALCULADO (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	SALDO (S/)
<b>1.00</b>	<b>MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE</b>			
1.01	CONTRATO DE SUPERVISION	1,653,563.14	1,507,571.95	145,991.19
1.02	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	80,860.00	80,860.00	0.00
1.03	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	103,837.50	103,837.50	0.00
1.04	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	6,922.50	6,922.50	0.00
1.05	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	204,165.00	204,165.00	0.00
1.06	SUPERVISION SALDO DE OBRA	435,019.29	435,019.29	0.00
	<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>2,484,367.43</b>	<b>2,338,376.24</b>	<b>145,991.19</b>
<b>2.00</b>	<b>MONTO POR REAJUSTE</b>			
2.01	CONTRATO DE SUPERVISION	64,989.44	56,075.00	8,914.44
2.02	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	4,198.25	0.00	4,198.25
2.03	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	6,616.53	0.00	6,616.53
2.04	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	441.10	0.00	441.10
2.05	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	13,009.39	0.00	13,009.39
2.06	SUPERVISION SALDO DE OBRA	25,006.12	24,456.91	549.21
	<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>114,260.83</b>	<b>80,531.91</b>	<b>33,728.92</b>
<b>3.00</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>			
3.01	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>4.00</b>	<b>AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>			
4.01	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL AMORTIZACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>5.00</b>	<b>OTROS: GASTOS GENERALES AEP</b>			
5.01	GASTOS INCURRIDOS POR PARALIZACION DE OBRA	40,302.19	40,302.19	0.00
5.02	GASTOS POR ELABORACION DE DOCUMENTOS EXIGIDOS	1,091.53	1,091.53	0.00
5.03	COSTOS POR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA	3,182.88	3,182.88	0.00
	<b>TOTAL GASTOS GENERALESaep</b>	<b>44,576.60</b>	<b>44,576.60</b>	<b>0.00</b>
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,643,204.86</b>	<b>2,463,484.75</b>	<b>179,720.11</b>
<b>6.00</b>	<b>I.G.V. (18%)</b>	<b>475,776.87</b>	<b>443,427.24</b>	<b>32,349.63</b>
	<b>TOTAL GENERAL INCLUIDO IGV</b>	<b>3,118,981.73</b>	<b>2,906,911.99</b>	<b>212,069.74</b>
	<b>MONTO FINAL DE OBRA EJECUTADA S/.</b>	<b>3,118,981.73</b>		
<b>7.00</b>	<b>MONTO A DEVOLVER AL CONSULTOR</b>	<b>Monto Retenido</b>	<b>Monto Pagado</b>	<b>Monto a Devolver</b>
7.01	RETENCION FONDO DE GARANTIA (10% DEL CONTRATO DE CONSULTORIA) INC. IGV	195,120.46	0.00	195,120.46
	<b>TOTAL MONTO A DEVOLVER AL CONSULTOR</b>	<b>195,120.46</b>	<b>0.00</b>	<b>195,120.46</b>



*[Handwritten signature]*

Juan Francisco Ramos Hernández  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 60738

**CONSORCIO SAN MATEO**

*[Handwritten signature]*  
Fernando Blademir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1</b>	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	<b>CPCO N° 0002-2021-SRAF</b>
		Fecha de emisión del documento	<b>27-07-2021</b>

<b>2</b>	<b>DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social	<b>CONSORCIO INTEGRACION</b>			
		RUC	20605287833			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		JY M CONSTRUCTORA SRL	20393681889	50	EJECUCION CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA	
	NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC	10001046191	50	EJECUCION CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA		



<b>3</b>	<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	<b>CONTRATO N° 016-2019-MML/PGRLM-SRAF</b>			
		Tipo y número del procedimiento de selección	<b>CONCURSO PUBLICO N° 01-2018-PGRLM</b>			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PAUL POBLET LIND DESDE EL JR. COMERCIO, ZONA 01, HASTA EL PUENTE INCA MOYA, CENTRO POBLADO DE CIENEGUILLA- DISTRITO DE CIENEGUILLA- PROVINCIA DE LIMA-REGION LIMA", CU 2400454			
		Fecha de suscripción del contrato	30/09/2019			
		Monto total ejecutado del contrato	<b>S/. 3,118,981.73 (Tres Millones Cientos dieciocho mil novecientos ochenta y uno con 73/100 Soles)</b>			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	190 Días Calendario		
			Ampliación(es) de plazo	114 Días Calendario		
			Total, plazo	304 Días Calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	10/10/2019		
	Fecha final de la consultoría de obra	18/11/2020				

En caso de elaboración de Expediente Técnico			
<b>4</b>	<b>DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	x
		Ubicación del proyecto	x
		Monto del presupuesto	x

  
**Fernando Blademir Espejo Aguirre**  
 REPRESENTANTE COMÚN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

En caso de Supervisión de Obras		
<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PAUL POBLET LIND DESDE EL JR. COMERCIO, ZONA 01, HASTA EL PUENTE INCA MOYA, CENTRO POBLADO DE CIENEGUILLA- DISTRITO DE CIENEGUILLA- PROVINCIA DE LIMA-REGION LIMA" CU 2400454"
	Ubicación de la obra	CIENEGUILLA-LIMA
	Número de adicionales de obra	0
	Monto total de los adicionales	0
	Número de deductivos	0
	Monto total de los deductivos	0
	Monto total de la obra	<b>S/. 36,664,213.06 (Treinta y seis Millones seiscientos sesenta y cuatro Mil doscientos trece con 06/100 Soles)</b>
<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	x
	Monto de otras penalidades	x
	Monto total de las penalidades aplicadas	x
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA
	RUC de la Entidad	20518396332
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	CESAR EDUARDO POGGI PONCE
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
	Teléfono de contacto	743-2424
<b>8</b>	 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  ..... CESAR EDUARDO POGGI PONCE SUBGERENTE	
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>		

**CONSORCIO SAN MATEO**

  
 .....  
 Fernando Blademir Espejo Aguirre  
 REPRESENTANTE COMÚN

## Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad

CONSORCIO SAN MATEO

  
.....  
Fernando Bladimir Espejo Aguirre  
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**EXPEDIENTE N° 000775-2022-073558**

**Cajamarca, 13 de diciembre de 2022**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° D207-2022-GR.CAJ-DRTPE/DPECL**



Firmado digitalmente por CUZCO RUITON  
Rosa Cecilia FAU 20453744168 soft  
SEDE - DPECL - Dir.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/12/2022 11:24 a. m.

**Resolución Directoral N° 116-2022-GR-CAJ-DRTPE/DPECL**

**VISTO:**

El escrito sobre la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, seguido por la empresa "INVERSIONES SCALA PERÚ S.R.L." con RUC N° 20605119302, con domicilio de la sede principal ubicado en el **Condominio Residencial las PRADERAS PARK, Av. Via de Evitamiento Norte Mz D, Lote 505**, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, representada por la **Sra. Yovana Rimarachin Vasquez**, identificada con **DNI N° 47362475**, en calidad de Gerente General; y al amparo de la Ley N° 29973, y Decreto Supremo N° 001-2003-TR; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su norma reglamentaria aprobada a través de Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, regula la actividad de las empresas Promocionales de Personas con Discapacidad, y establece en su artículo 54° que, "La empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa".

**Segundo:** que, "La inscripción en el registro como empresas promocionales para personas con discapacidad le permite el acceso a los beneficios contemplados por la Ley N° 29973 y su reglamento, la misma que en conformidad con el artículo 6° del D.S N° 001-2003-TR, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4 de la Directiva Nacional N° 005-2007-MTPE/3/11.2, establece que tendrá una vigencia máxima de 12 (doce) meses, plazo a cuyo vencimiento de su inscripción quedará sin efecto de manera automática, pudiendo solicitar su renovación adjuntando para tal efecto una Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento.

**Tercero:** que, en el presente caso la empresa ha cumplido con presentar los requisitos para solicitar el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, con lo cual desarrollará las actividades de: Supervisión de obras y proyectos; desarrollo de proyectos civiles, eléctricos, electromecánicos, ganaderos, ámbito social. Elaboración de estudios de pre inversión, perfiles de proyecto, estudios de pre factibilidad y factibilidad de proyectos. Elaboración de expedientes técnicos, estudios definitivos, ingeniería de detalle. Supervisión de la elaboración de estudios de perfiles, estudios de pre factibilidad, factibilidad y expediente técnico de todo tipo de proyectos. Asesoría en gestión y dirección de proyectos, planeamiento estratégico, control de proyectos, gestión de riesgos, asesoría a empresas constructoras; Servicios de alquiler de equipos de topografía, equipos de laboratorio de suelos, concreto y asfalto, alquiler de unidades de camionetas, combis y unidades móviles para transporte de personal; Servicio de diseño de interiores, reparaciones, pinturas, alquileres de equipos y maquinaria para construcción, servicio de mano de obra calificada y no calificada y venta de materiales de construcción; Servicio de diseño de obras eléctricas e hidroeléctricas; Levantamiento topográfico y alquiler de equipos de topografía, software para movimiento de tierras, electrificaciones y tasaciones; Asesoramiento en ejecución de obras y elaboración de estudios técnicos; Venta de agregados para la construcción; Alquiler de máquinas, equipos para la construcción; Estudios hidrológicos; Consultoría en obras de arquitectura: planeamiento urbanístico, planeamiento territorial, gestión urbanística, arquitectura de interiores y decoración y edificaciones; Consultoría en obras civiles: edificaciones, irrigación saneamiento, transporte (obras viales); Consultoría en obras de electrificación: electrificación rural, instalación de interiores y sistemas de utilización; Supervisión de obras públicas y privadas; Consultoría en medio ambiente; Consultoría para pad de lixiviación, programas de sondajes diamantina; Consultoría en geología e ingeniería civil; Consultoría en agricultura; Consultoría en obras menores, Capacitación en conservación del medio ambiente, Gestión de riesgos ambientales; Estudios de impacto ambiental y planes de manejo; Elaboración de perfiles y expedientes técnicos; Elaboración de proyectos de inversión pública y perfiles técnicos (SNIP); Estudios de factibilidad de proyectos; Asesoramiento y elaboración de estudios técnicos; Proyecto de inversión e infraestructura; Evaluación de impacto ambiental;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**  
**CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Consultoría en medio ambiente; Capacitación en conservación del medio ambiente; Suministro con personal de piso; Transporte de personal; Alquiler de vehículos automotores para el traslado de personal; Alquiler de maquinaria pesada y liviana; Alquiler de vehículos y equipo para el sector de la construcción civil; Alquiler de luminarias y grupos electrógenos; Consultoría en proyectos de arquitectura y construcción; Inversión en bienes raíces; Alquiler de maquinaria pesada como: excavadora, tractor, volquetes, retroexcavadora, motoniveladora, trailes, cargador frontal, rodillo, onibuses; Alquiler de maquinaria liviana como: mezcladora de concreto de 9,11 p3; plancha compactadora; vibradora de concreto; cortadora de concreto; martillo rompe pavimentos; asimismo compra y venta de repuestos y accesorios, reparación y mantenimiento de maquinaria pesada y liviana; Diseño y planeamiento de sistema de conducción. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad anexa y conexas, que coadyuve a la realización de sus fines y siempre que no sean opuestas a las leyes de la república.; Con las que obtendrá la inscripción del registro correspondiente, por el periodo señalado en el artículo 6° del D.S. N° 001-2003-TR.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este despacho por la Ley N° 29973 y el Decreto Supremo N° 001-2003-TR;

**SE RESUELVE:**

**Primero:** DISPONER la inscripción de la empresa "INVERSIONES SCALA PERÚ S.R.L" con RUC N° 20605119302, en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

**Segundo:** EXPÍDASE la constancia de Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Empresas con Discapacidad, cuyo periodo de vigencia iniciará el **07 de diciembre de 2022 hasta el 06 de diciembre de 2023.**

Expediente N° 0194-2022-GR-CAJ-DRTPE/DPECL/ EPPCD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por  
 CUZCO RUITON Rosa Cecilia  
 FAU 20453744168 soft

Motivo: Visto en señal de  
 conformidad  
 Fecha: 13/12/2022 11:46 a. m.

**ROSA CECILIA CUZCO RUITON**  
 Directora  
 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN  
 LABORAL

**CONSORCIO SAN MATEO**  
  
**Fernando Blóderair Espejo Aguirre**  
 REPRESENTANTE COMÚN